



**VISTOS:**

El Proveído N°D791-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 01 de julio de 2022; Oficio N° 136-2022-GR.CAJ/DRE-DIR, de fecha 28 de abril de 2022; Informe Técnico N° 03-2022-GR-CAJ/UGEL-C/AA.OCP VPF, de fecha 28 de abril de 2022; Informe N° 054-2022-GR-CAJ/UGEL-C/OPDLPTO, de fecha 04 de abril de 2022; Informe Legal N° 001-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CUT/OAJ, de fecha 28 de abril de 2022; Oficio N° D416-2022-GR-CAJ/GRPPAT-SGPT, de fecha 13 de mayo de 2022, Informe Legal N° 13-2022-GR.CAJ-GR.CAJ-DRAJ/AMDOL, de fecha 22 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 136-2022-GR.CAJ/DRE-DIR, de fecha 28 de abril de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cutervo solicita autorización para la adquisición de una unidad de transporte (Furgón), por renovación;

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 03-2022-GR-CAJ/UGEL-C/AA.OCP VPF, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la UGEL-Cutervo; se



advierde la necesidad de reemplazar el vehículo automotor con las siguientes características: Clase N1 CMTA PICKUP, Marca TOYOTA, Combustible DIESEL, modelo HILUX 4x4 C/D TURBO DSL, Color GRIS METÁLICO, año de fabricación 2009, Placa EGA-084, número de serie MROFR22G3A6552391 y número de motor 2KD7726799; vehículo con antigüedad mayor a diez años que ha cumplido su vida útil;

Que, el sustento emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la antes citada UGEL, contenido en el Informe N° 054-2022-GR-CAJ/UGEL-C/OPDLPTO de fecha 04 de abril de 2022, alude a la Aprobación de Modificación Presupuestal y Disponibilidad Presupuestal en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, estableciendo algunos supuestos de excepción, precisando: "(...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años";

Que, el Informe Legal N° 001-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CUT/OAJ, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local - Cutervo, concluye opinando favorablemente a la adquisición de Una (01) unidad vehicular (FURGON), por renovación de la unidad vehicular con placa EGA 084, el cual tiene una antigüedad mayor a 10 años;

Que, mediante Oficio N°D416-2022-GR-CAJ/GRPPAT-SGPT, de fecha 13 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para la adquisición de una (01) unidad móvil para la Unidad de Gestión Educativa Local Cutervo, señalando: "En lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, resulta necesario mencionar lo establecido en el numeral 11.4 del Art. De la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que la adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante Resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, siendo esta facultad indelegable";

Que, el Informe Legal N° 13-2022-GR.CAJ-GR.CAJ-DRAJ/AMDOL, de fecha 22 de junio de 2022, permite asumir porque, el requerimiento del Director de la UGEL Cutervo; referido a la renovación de unidad vehicular, cumple suficientemente con el requisito contenido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022;

Que, finalmente, conforme al artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, facultad que es indelegable. En ese sentido, es el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, quien debe autorizar la adquisición del vehículo automotor, mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, al ser la máxima autoridad, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUTERVO,** en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de una unidad móvil (Furgón), por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Cutervo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL